



Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión  
República de El Salvador, América Central 9ª. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, San Salvador, Tel. 2527-7161

## MEMORANDO

DEPRT-018

**PARA:** DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS  
OFICIAL DE INFORMACION INTERINO AD-HONOREM

**DE:** CARLOS RENÉ PORTILLO ERAZO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TELEVISIÓN

**ASUNTO:** REMITIENDO INFORMACIÓN

**FECHA:** 22 DE MARZO DE 2018.-



Por este medio doy respuesta a lo requerido por la Licenciada Jenni Quintanilla a través de Memorando con referencia **MEM-UAIP-038-2018** en el cual solicita lo siguiente:

1. Acciones que regulan los anuncios publicitarios que vulneran los derechos de la mujer a través de la violencia simbólica.
2. Cuáles son las empresas que han cometido esta vulneración y cuál es la sanción que recibe con base a lo establecido en el art. 22 de la LEIV.

*Con respecto a lo anterior hago las siguientes consideraciones:*

- Que el inciso tercero del artículo 86 de La Constitución de la República establece lo siguiente: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."
- El artículo 22 literal a) de la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres -.LEIV.-, regula o siguiente: "Responsabilidades del Ministerio de Gobernación....El Ministerio de Gobernación a través de: a) La

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

15 Avenida Norte y 9ª. Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador  
PBX: 2527-7000  
[www.gobernacion.gob.sv](http://www.gobernacion.gob.sv)





Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, protegerá y defenderá, la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales. Garantizando para tal fin, que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos, cuya actividad esté sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres, considerándose ésta, cuando se promueva la agresividad, malos tratos o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad y la igualdad. **Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Gobernación, por medio de la Dirección General de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, garantizará la observancia y aplicación de los Códigos de Ética de los Medios de comunicación.**

Por tanto, de lo anterior se colige, que en relación **al numeral uno** el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por medio de la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión -DEPRT-, como ya lo establece la LEIV garantizará la observancia y aplicación de los Códigos de Ética de los medios de comunicación en relación a la **publicidad sexista**, no a la violencia simbólica, es decir que no se le otorgan potestades de manera expresa por Ley a la DEPRT en relación a la violencia simbólica.

En cuanto **al numeral dos**, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión conforme a la LEIV **no tiene potestad sancionatoria de conformidad a lo regulado por la Ley en comento**, ya que únicamente es garante de la observancia y la aplicación de los Códigos de Ética de los medios de comunicación, como ya se dijo en relación a la publicidad sexista; por tanto, cuando ha existido la posible configuración de publicidad sexista, la DEPRT ha solicitado el retiro total de las piezas publicitarias -Anuncios: spot de televisión, cuñas radiofónicas, publicidad exterior, etc..-

Atentamente,

Crpe/Lem

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

15 Avenida Norte y 9ª. Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador  
PBX: 2527-7000  
[www.gobernacion.gob.sv](http://www.gobernacion.gob.sv)